



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 096 - 2019 - MDC

Catacaos, 13 de Mayo de 2019.

VISTO:

Informe N°0393-2019-MDC-SGP de fecha 13 de Mayo del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos II y VIII del Título Preliminar, prescribe la autonomía política, económica y administrativa con lo que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado “que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, con Informe N°0393-2019-MDC-SGP de fecha 13 de Mayo del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal solicita a la Gerencia Municipal la contratación por Suplencia Temporal sobre las Plazas que se encuentren Vacantes en la Institución, según Ley Nacional de Presupuesto 30879, por la necesidad de contratar personal argumentando que el contrato es para seleccionar personal y técnico que reúna los requisitos y perfiles, que demuestren idoneidad para ocupar la plaza contratada el personal seleccionado estará sujeto al régimen laboral del sector Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando lo siguiente:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
0100	MARIA ANGELICA RISCO FERNANDEZ	S/ 2,228.04	ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ

Que, con Informe N° 0019-2019/MDC.GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina “que se deberá aplicar el inciso c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa., Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a fin de cubrir de manera momentánea la designación de personal nombrado en cargos directivos y de confianza; ello por el lapso que dure el encargo; lo que no requiere necesariamente de Concurso.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Artículo 8° numeral 8.1 inciso c) dice: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Personal la Municipalidad Distrital de Catacaos, tiene la necesidad de contratar temporalmente a personal que resulte necesario para el quehacer Laboral Municipal, a fin de dar operatividad y continuar el normal desarrollo de las actividades, resultando procedente la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, a respecto de las plazas a ocupar se encuentren considerada en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP;

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006–2017–JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, a partir del 01 de Mayo del 2019 hasta el 31 de Julio del 2019 a la señora: **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ**, en el cargo y plaza N° 0100 como Asistente Administrativo, perteneciente a la servidora Sra. **MARIA ANGELICA RISCO FERNANDEZ**, según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90PCM:

N° DE PLAZA PRESUPUESTAD A	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
0100	MARIA ANGELICA RISCO FERNANDEZ	S/2,228.04	ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación de la Sra. **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ** quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 4°: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesus Martin Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL